



**DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA
SANTIAGO ORIENTE
DEPARTAMENTO DE RESOLUCIONES**

**MRC/PCVV
1013 / 2009**

ALGORTA NORTE S.A.

RUT: 76.000.957-1

**AUTORIZA LLEVAR CONTABILIDAD EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**

DE AMERICA

PROVIDENCIA, 11 DE MAYO 2009

HOY SE HA RESUELTO LO QUE SIGUE:

RES. EX. Nº 3978 / VISTOS: La presentación de fecha 05.03.2009, de Patricio Campos Pobrete RUT: 5.408.285-1, Representante Legal de la sociedad **ALGORTA NORTE S.A. RUT: 76.000.957-1**, con domicilio en Av. El Golf Nº 99 OF. 701, comuna de Las Condes, por la que solicita autorización para llevar la contabilidad de la empresa en dólares de los Estados Unidos de América a contar del 01.01.2010.

La sociedad **ALGORTA NORTE S.A. RUT: 76.000.957-1**, nace por la división de la sociedad ACF MINERA S.A., RUT: 79.728.000-3, mediante Acta Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha 02.08.2007, reducida a escritura pública con fecha 14.09.2007, otorgada ante don Rene Benavente Cash, Notario Titular de la 45° Notaria de Santiago, cuyo extracto se inscribió a fojas 980 Número 985 del año 2007, publicada en el Diario Oficial de fecha 29.09.2007. Sus únicos y actuales socios son la sociedad INVERSIONES EL PERAL LTDA. RUT: 78.094.820-5, con un 6,89% de participación en la sociedad, Don Carlos Vicente Urruticoechea Sartorius RUT: 6.694.588-K con un 0,01% y la sociedad NITRATOS DE LAGUNAS LTDA., RUT: 95.037.000-9 con un 93,1% de participación en la sociedad. Que el Capital actual de la sociedad asciende a la suma de US\$ 3.239.914, los cuales se encuentra suscrito y pagado.

El objeto de la sociedad consiste en:

- a) Realizar toda clase de actividades y negocios mineros, incluyendo la explotación de concesiones mineras propias o ajenas y la explotación de desmontes, escorias y relaves, el procesamiento de minerales y su comercialización, en especial, de aquellos que pertenezcan a la sociedad.

Finalmente, indica que el hecho de llevar la contabilidad en dólares de los estados Unidos de América, en modo alguno implicará disminuir o desvirtuar la base sobre la cual se deberán calcular los impuestos.

Con lo relacionado, y

CONSIDERANDO

1º.- Que, como se ha expresado en lo expositivo, la recurrente solicita autorización para llevar contabilidad en dólares de los Estados Unidos de América por las razones que invoca.

2º.- Que, el artículo 18 inciso 3º del Código Tributario, dispone que, en casos calificados, cuando la naturaleza, volumen, habitualidad u otras características de sus operaciones de comercio exterior en moneda extranjera lo justifique; cuando el capital de una empresa se haya aportado desde el extranjero o sus deudas se hayan contraído con el exterior mayoritariamente en moneda extranjera; cuando una determinada moneda extranjera influya de manera fundamental en los precios de los bienes o servicios propios del giro del contribuyente; y cuando el contribuyente sea una sociedad filial o establecimiento permanente de otra sociedad o empresa que determine sus resultados para fines tributarios en moneda extranjera, siempre que sus actividades se lleven a cabo sin un grado significativo de autonomía o como una extensión de las actividades de la matriz o empresa, el Director Regional podrá autorizar que se lleve la contabilidad en la misma moneda, siempre que con ello no se disminuya o desvirtúe la base sobre la cual deben pagarse los impuestos;

3º.- Que, en mérito a lo expuesto, y considerando de que la empresa ocurrente ha acreditado en autos, que con los antecedentes acompañados que el capital ha sido aportado en moneda extranjera, se estima procedente acceder a lo solicitado a contar del 01.01.2010.

VISTOS, además, lo dispuesto en el Art. 6º letra B) N° 5, del Código Tributario.

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO

SE AUTORIZA a la sociedad ALGORTA NORTE S. A. RUT: 76.000.957-1, con domicilio en Av. El Golf N° 99 OF. 701, comuna de Las Condes, a contar del 01.01.2010 para llevar su contabilidad en dólares de los Estados Unidos de América, en los términos y condiciones que exige el artículo 18º, inciso 3º del Código Tributario, mientras se mantengan las condiciones del considerando segundo de la presente resolución.

Sin perjuicio de lo anterior, los libros de compras y venta, de remuneraciones y retenciones respecto de los honorarios, deberán ser llevados por el contribuyente en moneda nacional.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

BERNARDO SEAMAN GONZALEZ
DIRECTOR REGIONAL

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás

finés

DISTRIBUCION:

Patricio Campos Pobrete, en representación de

ALGORTA NORTE S.A.

Av. El Golf N° 99 OF. 701, Las Condes

Depto. Resoluciones

RESOLUCIONES

Expediente

PAMELA VEGA VENEGAS
SECRETARIA DEPTO. DE